

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2024

1. FUNDAMENTACIÓN

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyos principios inspiradores se fundamentan en el artículo 49 de la Constitución, obliga a los poderes públicos a prestar a las personas con discapacidad todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.

La citada norma considera como personas con discapacidad a “aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento” (Art. 4) determinando el ámbito de aplicación de aquellos derechos, entre otros, al transporte y los servicios a disposición del público (Art.5) en los plazos y términos establecidos reglamentariamente (Art. 27).

El Consejo Sectorial Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Burgos, cuyo Reglamento que entró en vigor el día 24 de octubre de 2013, se constituye como manifestación de la voluntad municipal de facilitar la participación de las asociaciones de personas con discapacidad en el municipio de Burgos en todas aquellas medidas que les afecte, en las distintas áreas de actuación propias y concurrentes con otras Administraciones Públicas en las que el Ayuntamiento participe.

Entre sus objetivos están el de promover las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, estableciendo los cauces necesarios para que la eliminación de barreras sociales, cognitivas, arquitectónicas, de comunicación..., se haga efectiva de cara a facilitar la inclusión social de este colectivo.

La existencia de medios de transporte adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad física puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que los demás ciudadanos.

Este Programa integrado en la política de acción social de la Comunidad Autónoma y de este Ayuntamiento, se ha de regir por los principios de “Normalización” y de “Universalidad”, ya que los ciudadanos afectados de discapacidad tienen los mismos derechos que sus conciudadanos (entre otros, el derecho a beneficiarse de los servicios públicos a los que contribuyen en igualdad de condiciones, mediante el sistema de impuestos).

Dado que las personas con discapacidad física ven limitadas sus posibilidades de disfrute de los servicios de transporte público, deberán ser objeto de medidas compensatorias para corregir estas desigualdades, correspondiéndole al Ayuntamiento la adopción de las mismas.

Estas ayudas económicas cumplen el objetivo de facilitar el uso del servicio público de taxi a personas con discapacidad física y que tengan dificultad de movilidad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento impulse una política activa de generalización del transporte público y taxis adaptados para las personas con esta discapacidad.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases para la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad física y así poder mejorar el pleno desarrollo de una vida social autónoma.
- 2.2 La ayuda se concreta en la concesión de una aportación económica en forma de bonos, que permita a los beneficiarios el uso de taxi para sus desplazamientos dentro del municipio de Burgos.
- 2.3 Los bono-taxis tendrán el valor del importe que se establezca en cada ejercicio anual, en función del valor medio del trayecto o carrera que sea usual en estos servicios.
- 2.4 Las ayudas o subvenciones se otorgarán de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

3. CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA

- 3.1 El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 26.250 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Burgos de los años 2.024 y 2.025 (en este último caso supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto de 2.025).
- 3.2 El crédito señalado en el punto anterior también ha sido consignado en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2.024, en la Línea de Subvención nº 1 SMYT... BONO-TAXIS, del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, Área de Gobierno: Movilidad Sostenible, Vías Públicas, Fomento y Licencias.
- 3.3 Cuando el presupuesto aprobado del Programa, para el ejercicio anual, sea insuficiente para cubrir las solicitudes presentadas y los bonos inicialmente asignados conforme al apartado 7 de esta Convocatoria, la Comisión de Valoración reducirá proporcionalmente el número de bonos a todos los beneficiarios para adaptarlos a la consignación disponible.

4. BENEFICIARIOS

- 4.1 Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Tener una discapacidad física y grado de minusvalía igual o superior al 33%.
 - b. Tener concedido el Baremo de Movilidad Reducida, acreditada mediante el certificado emitido por el Centro Base de atención a personas con discapacidad de la Junta de Castilla y León, tipo A, B, C, ó tipo D, E, F, G, H, cuando, en este último caso, sumados los puntos de estos apartados, se obtenga un mínimo de 7 puntos, según se recoge en el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

c. Tener una Renta per Cápita anual inferior a cuatro veces el IPREM establecido en el ejercicio 2.023 (8.400,00 €)

4.2 No podrán tener la condición de beneficiario las personas:

- a. Que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 4.1, sean titulares de más de un vehículo.
- b. En quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c. Que tengan deudas pendientes en la recaudación municipal en periodo ejecutivo.

5. REGULACIÓN DEL USO DEL BONOTAXI Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

- a. Los bono-taxis son de uso personal e intransferible.
- b. Los bono-taxis tendrán el valor unitario de un MÍNIMO de 3 euros, en la presente convocatoria.
 - * En caso de que, una vez asignados todos los bono-taxis que correspondan a los solicitantes, la aplicación presupuestaria permita aumentar la cantidad inicialmente asignada de 3 euros, el valor de cada bono-taxi emitido aumentará en la misma cantidad hasta agotar la aplicación presupuestaria.
- c. Los beneficiarios entregarán al taxista los bonos que necesiten como pago del servicio realizado y, en su caso, deberán completar en metálico las diferencias que resulten entre el precio del transporte y el valor de los bonos entregados.
- d. Se prohíbe que los taxistas devuelvan diferencias en metálico por los bonos entregados.
- e. No podrán utilizarse los bono-taxis para servicios o transporte fuera del término municipal.
- f. Los bonos tendrán validez hasta que sean sustituidos por los de la siguiente convocatoria, no pudiéndose utilizar después de esta fecha.
- g. Los beneficiarios deberán devolver los bonos no utilizados de la convocatoria anterior, como requisito necesario para la obtención de los nuevos bonos.

El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones establecidas en las letras a), c), e), f), podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la retirada de todos los bono-taxis concedidos, y, en su caso, al reintegro de los importes de los bonos utilizados hasta ese momento.

El incumplimiento de la obligación establecida en la letra g) dará lugar a la denegación de las ayudas que para el mismo fin pudieran solicitar los beneficiarios infractores en la Convocatoria siguiente.

6. SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

- 6.1 Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos (Plaza Mayor de Burgos); o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.2 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 6.3 Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
- a. Solicitud según modelo oficial en el que se indiquen los bonos solicitados sin que puedan exceder de las prestaciones máximas que correspondan en aplicación de las bases de esta Convocatoria (Anexo I).
 - b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y en su caso del representante legal.
 - c. Certificado emitido por el órgano competente del importe anual de los rendimientos del trabajo, pensiones percibidas tanto contributivas y/o no contributivas, o cualquier otra prestación percibida por cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia, en el ejercicio 2.023.
 - d. Declaración Responsable (Anexo II), firmada por el solicitante o su representante legal, en la que se indicará:
 - a) Que conoce la convocatoria y sus bases y las acepta incondicionalmente.
 - b) Que:
 - NO posee vehículo.
 - Posee un vehículo.
 - Posee más de 1 vehículo.
 - c) Que se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Hacienda Municipal.
 - d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública según lo establecido en la legislación vigente.
 - e) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) Que facilitará todos los datos y documentos que le sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.
 - g) Que tiene conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso

requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la denegación de ayuda solicitada.

- h) Que no ha solicitado ni obtenido ayudas, de la misma o distinta Administración, para el mismo fin (Anexo II).

6.4 Junto con la documentación presentada se incorporará de oficio, previa autorización:

- Certificados de convivencia.
- Certificados de la información fiscal que obre en la Agencia Tributaria.
- Certificados emitidos por la Seguridad Social sobre pensiones percibidas.
- Certificados emitidos por la Junta de Castilla y León o Ayuntamiento de Burgos, sobre ayudas que generen ingresos a los miembros de la unidad familiar de convivencia, excepto las prestaciones concedidas al amparo de la Ley de Dependencia.
- Certificado de la Recaudación Ejecutiva Municipal.
- Certificado emitido por el Centro Base de atención a personas con discapacidad de la Junta de Castilla y León sobre el grado y tipo de discapacidad motórica del interesado.
- Cualquier otra documentación que obre en las dependencias municipales.

6.5 El Excmo. Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

6.6 Cuando las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

6.7 El extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7. PROCEDIMIENTO

7.1 El procedimiento de concesión, lo es en régimen de concurrencia competitiva.

7.2 Órganos competentes para la Instrucción y Resolución del expediente:

7.2.1 El órgano competente para la instrucción del expediente es la Jefa Administrativa del SMYT.

7.2.2 El órgano competente para aprobar las Bases, Convocatoria y Resolución del expediente es el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SMYT), en virtud de la delegación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 26 de junio de 2.023.

7.3 Comisión de Valoración: Las solicitudes con la documentación presentada serán valoradas por una Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente:

- Presidente: Jefe de Negociado de la oficina de Movilidad del SMYT (Funcionaria de carrera).
- Vocal: Administrativo de la Oficina de Movilidad del SMYT (Funcionaria de carrera).
- Secretario: Personal Administrativo de la Oficina de Movilidad del SMYT.

Dicho órgano, tras la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios fijados en la Convocatoria, emitirá un Informe motivado en el que se concretará el resultado de la misma, y, en su caso, una prelación de las solicitudes.

7.4 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse (mediante publicación de la lista en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Burgos) a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados (mediante publicación de la lista en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Burgos) que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7.5 Resolución de la Convocatoria: La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuarán en todo momento a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La notificación del acuerdo resolutorio de la Convocatoria se entenderá efectuado mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y Página Web del Ayuntamiento de Burgos.

La eficacia de las resoluciones que recaigan en el expediente, quedan sometidas a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y/o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación.

El plazo para adoptar y publicar el acuerdo de resolución no podrá exceder seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, transcurrido el mismo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio negativo.

8. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la concesión de las ayudas solicitadas dependerá de los siguientes criterios:

8.1 Baremo de Movilidad Reducida:

a. El número de bonos que se concedan en función de este criterio se ajustará a los tramos siguientes:

I.- Baremo de Movilidad tipo A, B o C: Hasta 100 bonos.

II.- Baremo de Movilidad tipo D, E, F, G y H con un mínimo de 7 puntos: hasta 80 bonos.

8.2 Renta anual per cápita de la unidad familiar de convivencia.

a. El número de bonos que se concedan en función de este criterio se ajustará a los tramos siguientes:

I.- Renta per cápita anual inferior al IPREM (*): hasta el 100% de los bonos que le correspondan.

II.- Renta per cápita anual comprendida entre una y dos veces el IPREM: hasta el 65% de los bonos que le correspondan.

III.- Renta per cápita anual superior al doble del IPREM e inferior a cuatro veces el IPREM: hasta el 20% de los bonos que le correspondan.

(*) IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples. Se tendrá en cuenta el IPREM del ejercicio 2.023, el cual se estableció 8.400,00 euros.

b. La renta per cápita anual se determinará dividiendo el importe anual de todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia entre el número de miembros de la misma.

c. A los efectos de estas bases se entiende por unidad familiar de convivencia, cualquiera de las siguientes modalidades:

- En caso de matrimonio (modalidad 1ª):

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª):

- a) La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.
 - b) La formada por el solicitante mayor de edad y los parientes de 1º grado, en línea recta ascendente por consanguinidad: padre, madre, siempre y cuando convivan en el mismo domicilio.
- d. En el caso de que cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia sea beneficiario de pensiones exentas de tributación, la cuantía de las mismas se incluirá para la determinación de la renta per cápita anual.
- 8.3 Los beneficiarios ingresados en un Centro Residencial para personas discapacitadas, percibirán los bonos que les correspondan según nivel de ingresos, hasta un máximo de 50 bonos, que se establece como prestación máxima.
- 8.4 Los beneficiarios que sean titulares de vehículo turismo propio, adaptado o no, percibirán el 50% de los bonos que corresponda por nivel de ingresos, y los titulares de más de un vehículo no recibirán bonos.
- 8.5 Cuando el número de bonos usados de la convocatoria del año anterior sea inferior al 50% de los bonos adjudicados, no podrá concederse en la siguiente Convocatoria un número de bonos que exceda del número de los utilizados en el ejercicio anterior. A efectos del cómputo de bonos utilizados, se utilizará como fecha límite la de publicación de las nuevas bases.
- 8.6 En aquellos casos especiales en los que se acredite mediante informe valorativo del trabajador social del CEAS, una necesidad superior respecto a la reconocida municipalmente en la Convocatoria anterior, se tendrá en cuenta esta situación a efectos de incrementar el número de bonos cuando así sea posible.

9. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

- 9.1 Forma.- La justificación de las ayudas se irá realizando dentro del mes siguiente, mediante la presentación en las oficinas de Movilidad del SMYT, por las Asociaciones de taxis firmantes del Convenio, de una factura o certificación liquidatoria de los servicios prestados con bono-taxis durante el mes anterior, acompañada de los bono-taxis utilizados debidamente cumplimentados (Fecha, Nombre y Apellidos del usuario y D.N.I.), que deberán ser conformadas por el SMYT, con carácter previo a su pago por los servicios económicos del Ayuntamiento.

- 9.2 Plazo. - El plazo límite para que las asociaciones de taxistas presenten en el SMYT la última factura junto con los bono-taxis utilizados correspondientes a esta convocatoria, será los primeros veinte días del mes siguiente a aquel en que se hubieran entregado a los beneficiarios los bono-taxis de la Convocatoria siguiente, que es la fecha límite para utilizarlos.

10. CONSECUENCIAS POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos por los artículos 30 y 37 de la Ley General de Subvenciones es causa de reintegro, y de asunción de las demás responsabilidades establecidas en dicha Ley.

La falta de presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el art. 70.1 del Reglamento llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Se debiera incluir, la obligación de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

11. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO FIN

Las ayudas de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos para la misma finalidad, que pueda obtener el beneficiario de la misma Administración o de otra entidad pública o privada.

12. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 12.1 Estas Bases se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Información adicional sobre la Protección de Datos de Carácter Personal que han sido facilitados para este procedimiento:

12.1.1. Tratamiento: AYUDAS ECONOMICAS PARA TAXIS ADAPTADOS EN BURGOS 2024

12.1.2. Responsable: Servicio de Movilidad y Transporte en el Ayuntamiento de Burgos, sito en Plaza de España s/n, 09004 Burgos (Bajos del Mercado Norte).

12.1.3. Objeto: Ayudas individuales a personas con discapacidad física y así poder mejorar el pleno desarrollo de una vida social autónoma. Los datos proporcionados se conservarán por cuatro años y siempre que no se solicite la

supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

- 12.1.4. Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Burgos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por consentimiento expreso de los solicitantes.
- 12.1.5. Destinatarios: Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- 12.1.6. Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Burgos están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- 12.2 Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales del presente procedimiento y en los términos establecidos, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Burgos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burgos, en la página web municipal www.aytoburgos.es o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

13. FISCALIDAD

La aportación municipal a cada burgalés/a por cada bono canjeado tendrá la consideración de subvención, por lo se informa de que dicha subvención estará sujeta y no exenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debiéndose declarar como ganancia de patrimonio no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales y que se integran en la base imponible general.

14. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento de Burgos tiene suscrito un Convenio de Colaboración con las Asociaciones de Taxistas de Burgos para la gestión del programa de prestaciones económicas individuales a personas afectadas por problemas de discapacidad que afecten a la Movilidad, de fecha 4 de junio de 2.024. En virtud del mismo se llevarán a cabo las siguientes comprobaciones:

- 14.1 Comprobación Previa a la prestación del servicio: En virtud del Convenio de Colaboración con las asociaciones de taxistas, éstos, cuando presten un servicio con bono-taxi deberán requerir al usuario la acreditación de su identidad mediante la exhibición del D.N.I. u otro documento similar, que será cotejado con el que figura en el bono o bonos que entregan como pago del transporte realizado. El Excmo. Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas para comprobar el uso correcto de los bonos taxi.
- 14.2 Control posterior a la prestación de los servicios: El SMYT hará las comprobaciones oportunas de las facturas o certificaciones liquidatorias que mensualmente presenten las Asociaciones de Taxis por la prestación de servicios en los que se utilicen los bonos, las cuales deberán obtener, con carácter previo a su pago, el correspondiente visto bueno del SMYT.

15. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio, Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en la bases de ejecución del presupuesto municipal.

Contra las presentes bases, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución que se impugna, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de las AAPP o cualquier otro recurso que estime procedente.

